ACTA DE INICIO

CONTRATO No. SAMC-DAAL-042-2026.

CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C. NIT. 890.480.184-4
CONTRATISTA:	DAROHE S.A.S NIT. 901592671-1
OBJETO:	*«CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE LA SEDE DE LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA – PALACIO DE LA INQUISICIÓN».*
VALOR:	*SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($ 685.918.694,17),*
PLAZO:	*El contrato tendrá un plazo de hasta 31 de diciembre de 2026.*

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C:, se reunieron **JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA**, en su calidad de SECRETARIO GENERAL (e) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias conforme al Decreto de Encargo 0467 del 13 de Octubre de 2026 y como ordenador del gasto en materia contractual delegado mediante Decreto 0167 del 11 de mayo de 2026; por otra parte **MEYBER GARCÍA BELLO,** Profesional Universitario Código 219 Grado 35, en calidad de Interventor y/o Supervisor y, por otra parte, **JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.834.199**,** quien actúa en nombre y representación de , **DAROHE SAS,** con el fin de dar inicio al contrato No. **SAMC-DAAL-042-2026,** en los siguientes términos:

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos relativos a la publicación, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, de modo que el contrato **SAMC-DAAL-042-2026** se encuentra totalmente legalizado.

Que el Distrito hace formalmente inicio del Contrato para **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE LA SEDE DE LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA – PALACIO DE LA INQUISICIÓN,** en el que se ejecutará el alcance del contrato.

La empresa **DAROHE S.A.S,** declara que conoce las normas establecidas para la ejecución del presente Contrato y requerimientos para su ejecución; igualmente las obligaciones que consisten en:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al quince por ciento (15 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% (sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de

trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

19. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

20. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

a) *Implementar, a su costo y riesgo, un programa adicional que garantice el cumplimiento de los criterios de Calidad que otorgan puntaje, relacionados con los "Criterios Ambientales", descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base específicos para el proyecto, lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. "ofrecimiento más favorable" del decreto 142 de 2023.*

b) *Vincular, a su costo y riesgo, a la ejecución del contrato al menos una persona que pertenezca a alguno de los siguientes tipos poblacionales: Mujer Cabeza de Familia, Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar, Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo, Víctima de conflicto armado, Sujetos de especial protección constitucional o en condición de pobreza extrema.*

21. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias D.T. y C., a los Catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ JOAQUIN POSADA ARRIETA
SECRETARIO GENERAL (E)

MEYBER GARCIA BELLO
Interventor y/o Supervisor

JESÚS ROMERO GARCIA
Representante Legal
DAROHE S.A.S

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Miguel Fuentes Pérez	Asesor Jurídico Externo S.G.D	
Aprobó	Gustavo Marrugo Lozada	Jefe Asesor Jurídico Externo S.G.D	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024